

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 103



lunes, 3 de junio de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-103

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Sotresgudo (Burgos) 4

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en Espinosa de Cervera (Burgos) 6

Solicitud de autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Cogollos (Burgos) 7

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Extinción de un aprovechamiento de aguas en Frías (Burgos) 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para ampliación de supermercado 9

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación de expediente referente a pintura de vallado en mal estado sito en travesía Comadres, n.º 1 10

Notificación de expediente de solicitud de licencia municipal de obras para la construcción de 40 viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros en avenida Ruperta Baraya, n.º 18-20 12



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación 14

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.) 15

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Notificación de resolución de archivo de expediente relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial 16

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

Cuenta general del ejercicio de 2012 17

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 18

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 20

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 21

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 28

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

ESTADÍSTICA

Bajas por caducidad en el Padrón de Habitantes 29

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de visitas guiadas a la cueva-ermita de San Bernabé 30

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 32

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal 37

Aprobación definitiva del Reglamento del cementerio municipal 41

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Cuenta general del ejercicio de 2012 50

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 51



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Rectificación de error material advertido en el anuncio sobre la licitación para la adjudicación de dos plazas de auto-taxi 54

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 55
Cuenta general del ejercicio de 2012 57

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Concurso del arrendamiento del coto de caza BU-10.052 58

JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009 60
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 61
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 62
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 63
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 64

JUNTA VECINAL DE NOCECO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 65

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2010, 2011 y 2012 66
Cuenta general de los ejercicios de 2010, 2011 y 2012 67

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Cuenta general del ejercicio de 2012 68

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Juicio verbal 166/2011 69

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 157/2013 70
Procedimiento ordinario 143/2013 71
Procedimiento ordinario 135/2013 72

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido objetivo individual 611/2013 73

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 616/2013 75



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La Junta Vecinal de Cuevas de Amaya (P0900024A) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Sotresgudo (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– 3 puntos de toma con las siguientes características:

| N.º | Tipo de toma | Profundidad (m) | Diámetro entubado (mm) | Diámetro (mm) |
|-----|--------------|-----------------|------------------------|---------------|
| 1 | Manantial | | | |
| 2 | Manantial | | | |
| 3 | Sondeo | 80 | 200 | 250 |

– La situación de los puntos de captación es la siguiente:

| N.º | Polígono | Parcela | Paraje | Término | Provincia |
|-----|----------|---------|----------|------------|-----------|
| 1 | 504 | 193 | La Cueva | Sotresgudo | Burgos |
| 2 | | 5.151 | Ovaca | | |
| 3 | | 5.150 | Ermita | | |

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento de la localidad de Cuevas de Amaya, en el término municipal de Sotresgudo (Burgos).

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,127 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 4.005 m³/año, siendo el método de extracción utilizado por gravedad en el caso de los manantiales y grupo de electrobomba sumergible de 5,5 CV, en el caso del sondeo.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Sotresgudo (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de



referencia CP-768/2012-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 26 de abril de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1268/2011-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Espinosa de Cervera (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera (P0912500F) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión, en el término municipal de Espinosa de Cervera (Burgos), por un volumen máximo anual de 11.850,30 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,22 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,375 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 06/05/13, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Espinosa de Cervera.

N.I.F.: P0912500F.

Tipo de uso: Abastecimiento (99 habitantes residentes llegando a un total de 429 habitantes durante la época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 11.850,30 caudal máximo instantáneo (l/s): 2,22 caudal medio equivalente (l/s): 0,375.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 6 de mayo de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresl



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Óscar M. Marijuán Heras, en representación de Ayuntamiento de Cogollos, con C.I.F. P-0911100-F, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Real, 41, en el término municipal de Cogollos (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Cogollos, al cauce del río Cogollos, en el término municipal de Cogollos (Burgos), previo paso por el sistema de tratamiento.

Información pública. –

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del río Cogollos, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

- Reja de desbaste de gruesos.
- Pozo de bombeo.
- Canal desarenador de sección rectangular 0,55 x 0,70 m y longitud efectiva de 3,00 m, provisto a la entrada de reja de desbaste fino de limpieza manual, y al final se dispone una obra para el reparto de caudales entre dos líneas paralelas de tratamiento.
- Dos depósitos de decantación-digestión de 3,00 m de diámetro y 10,00 m de longitud (una para cada línea de tratamiento).
- Dos pozos de bombeo de forma troncocónica de 2,50 m de diámetro y 2,30 m de altura.
- Dos filtros biológicos de 2,50 m de diámetro, 6,36 m de altura y 30 m³ de volumen.
- Dos decantadores secundarios troncocónicos con sistema de recirculación de fangos, de 3,50 m de diámetro, 4,575 m de altura y 24 m³ de volumen.
- Pozo de registro de 1,00 m de diámetro interior y 1,50 m de altura útil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, situada en calle Muro, 5, 47071 Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia (V-0512-BU).

Valladolid, a 14 de mayo de 2013.

El Comisario adjunto,
Urbano Sanz Cantalejo



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-EXT-8.

Con fecha 4 de febrero de 2013 se inició a instancia de parte por renuncia del concesionario, expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: José Luis Urruchi Barrón.

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas.

Cauce: Pozo en la margen izquierda del río Ebro.

Paraje: Molares.

Municipio: Frías (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,58 l/s.

Título del derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 21 de noviembre de 2002.

Datos de la Inscripción: Hoja 185 del tomo 34 de la Sección A del Registro de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de abril de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Mercadona, S.A., ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expte. 1.277/2012, licencia ambiental para ampliación del supermercado, sito en calle Burgo de Osma 44, y carretera La Estación 39, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública durante diez días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo en las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas).

En Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 1356/11, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a pintura de vallado en mal estado, sito en Travesía Comadres, n.º 1, de dicho municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los afectados, herederos de Blas Abajo Velasco, el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 14 de febrero de 2013, con el objeto de que pueda ejercitar sus derechos con las debidas garantías, iniciándose el plazo para la presentación de los escritos o alegaciones que se consideren convenientes, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio:

13. – Expte. 1356/11. – Ayuntamiento. Pintura de vallado, travesía Comadres, n.º 1. Orden de ejecución: Inicio y audiencia.

...

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Incoar expediente de orden de ejecución para adecentamiento de vallado de solar, sito en travesía Comadres, n.º 1, de esta localidad con ref. catastral 2938101 VM4123N0001 ZB de acuerdo con la normativa de aplicación.

– Eliminar los graffitis, tratar las humedades y pintar el vallado conforme a las condiciones del P.E.R.I.

«Todos los solares deberán estar cerrados con cerca permanente de 2 metros de altura como mínimo, ejecutado con materiales y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado, y cuando menos estarán terminados con revoco y pintura acorde con el color de la zona, prohibiéndose expresamente blanqueados y encalados».

2.º – Que por parte del propietario se solicite del Ayuntamiento la eliminación de los graffitis. (Oficina de Medio Ambiente).

3.º – Dar un plazo de audiencia de quince días a los propietarios afectados para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

4.º – Notificar el acuerdo a los propietarios del inmueble (según nota simple del Registro de la Propiedad, y Certificación Catastral).



El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 16 de mayo de 2013

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
José Ignacio Díez Arranz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente municipal n.º 1862/07, en el que se tramita la solicitud de licencia municipal de obras, para la construcción de 40 viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros, en avenida Ruperta Baraya, n.º 18-20 de este municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, MD Proycon, S.L. el decreto n.º 94/13, dictado por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en fecha 30 de abril de 2013:

«En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, dicto el siguiente:

Decreto. –

Resultando que en fechas 18 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2011, mediante correo certificado con acuse de recibo, se le notificó en relación con el expediente incoado por Ud., referente a solicitud de licencia municipal de obras para construcción de 40 viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros, en avenida Ruperta Baraya, n.º 18-20 de este municipio, que transcurrido el plazo de tres meses sin realizar las actividades necesarias para reanudar el expediente, el mismo caducaba y se acordaba el archivo de las actuaciones.

Resultando que al resultar infructuosas las notificaciones, se procedió a la notificación edictal, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 33, de fecha 16 de febrero de 2012, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aranda de Duero, desde el día 7 al 17 de febrero de 2012.

Resultando que de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 15 de febrero de 2013 se le notificó mediante oficio certificado con acuse de recibo la concesión de trámite de audiencia por un periodo máximo de quince días, para que alegara o presentara los documentos y justificaciones que estimase convenientes, y que siendo infructuosa la notificación, se procedió a publicar los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 48, de 11 de marzo de 2013, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, desde el día 1 al 18 de marzo de 2013, y que a fecha de hoy, por su parte nada se ha contestado, cumplimentado o alegado.

Considerando que ha transcurrido el plazo legalmente establecido, de conformidad con el art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello he resuelto:

Proceder al archivo de las actuaciones del expediente 1862/07, referente a licencia municipal de obras para construcción de 40 viviendas, locales comerciales, garajes y



trasteros, en avenida Ruperta Baraya, n.º 18-20 de este municipio, sin perjuicio de las posibles actuaciones que pudieran corresponder.

Contra la anterior resolución podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

– Desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

– Desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente».

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 16 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
José Ignacio Díez Arranz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

| EXP./AÑO | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | MATRÍCULA | FECHA DENUNCIA | IMPORTE (EUROS) | PUNTOS |
|-------------|----------------------------------|-------------|-----------|----------------|-----------------|--------|
| 000698/2013 | ANGULO GALINDO, MARIA ANGELES | 013147831-L | V-9292-GK | 16/12/2012 | 600,00 | 0 |
| 006856/2013 | BLAS DE GIL, AZUCENA | 013123113-A | BU-0455-T | 25/01/2013 | 60,00 | 0 |
| 000524/2013 | CUESTA HOYO DEL, ROBERTO | 071306340-S | -6957-CFV | 26/11/2012 | 60,00 | 0 |
| 005574/2013 | GARCIA GRANJA DE LA, JOSE MARIA | 013032755-N | -4710-BHL | 14/01/2013 | 60,00 | 0 |
| 005742/2013 | ITURRINO SIERRA, CARLOS MARIA | 013100668-Y | -2465-GNY | 15/01/2013 | 60,00 | 0 |
| 007342/2013 | IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO | 013145468-W | -1954-BDL | 30/01/2013 | 200,00 | 0 |
| 033243/2012 | JIMENEZ SOTILLOS, JULIA | 038445670-C | -9156-GXL | 07/11/2012 | 200,00 | 0 |
| 031113/2012 | MANCEBO GALIOT, OSCAR | 013165835-Z | -7769-FKS | 21/09/2012 | 48,00 | 0 |
| 006584/2013 | PINEDO SANTAMARIA, AUREA | 012900340-P | -3133-CRF | 22/01/2013 | 60,00 | 0 |
| 034833/2012 | RODRIGUES VEIGA, PEDRO MANUEL | X1942581-R | -3379-HHK | 23/11/2012 | 200,00 | 4 |
| 002938/2013 | RUIZ PRIETO, JUAN CARLOS | 034739698-S | -4984-DFV | 15/12/2012 | 48,00 | 0 |
| 007713/2013 | TERCEÑO RODRIGUEZ, JENIFER | 071289518-Y | BU-8059-X | 28/01/2013 | 60,00 | 0 |
| 006030/2013 | VALLEJO LOPE DE, JUAN JOSE | 013046008-V | M-0717-KM | 04/01/2013 | 200,00 | 0 |

Burgos, a 20 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A)

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A).

El texto vigente se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 249-adición de fecha 31 de diciembre de 2001.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda la apertura de un periodo de información pública durante un plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el mismo cualquier persona podrá examinar el procedimiento y formular alegaciones o sugerencias que estime procedentes. El expediente se exhibe en el Área de Seguridad Pública y Emergencias del Ayuntamiento de Burgos (oficinas de la avenida Cantabria, n.º 54).

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Burgos, 16 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Ha sido notificada infructuosamente y por dos veces la notificación de resolución por la que dispone el archivo del expediente número 106/12, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en escrito de fecha 13 de febrero de 2013, con el número de registro 6.642.

Una vez efectuados los dos intentos referidos en el párrafo que antecede, procede la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y a tal efecto se informa que el interesado o su representante deberá comparecer y ser notificado de la resolución de referencia en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, ubicado en la avenida del Cid n.º 3, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Una vez transcurrido dicho plazo sin comparecer por el interesado o por sus representantes legales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

De no encontrar conforme la resolución practicada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se entiende producida la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, y asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Burgos, a 15 de mayo de 2013.

El Presidente,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellanos de Castro, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde,
José Luis Peña Villaverde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2013, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

Presupuesto general para 2013. –

INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|----------------------------|----------------------------|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| 1. | Impuestos directos | 54.500,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 2.000,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 8.200,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 12.250,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 24.560,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| 7. | Transferencias de capital | 19.120,00 |
| | Total | 120.630,00 |

GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| 1. | Gastos de personal | 11.000,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 57.950,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 3.620,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| 6. | Inversiones reales | 48.060,00 |
| | Total | 120.630,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.



Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Castellanos de Castro, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde,
José Luis Peña Villaverde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1. | Gastos de personal | 6.180,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 65.310,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 15.700,00 |
| 6. | Inversiones reales | 80.000,00 |
| | Total presupuesto | 167.190,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 1. | Impuestos directos | 18.228,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 11.545,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 8.100,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 72.290,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 57.027,00 |
| | Total presupuesto | 167.190,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerratón de Juarros, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Pedro Marina Moneo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 16 de mayo de 2013, se adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se hace público el texto íntegro de la ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – *Normativa aplicable:*

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Naturaleza y hecho imponible:*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.



3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. – *Exenciones:*

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.



2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso), si el solicitante ha de conducir el vehículo.
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- Declaración del solicitante, en la que manifieste que el vehículo será utilizado solamente por él, como conductor o como acompañante.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. – *Cuota:*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuota tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se exigirá en este municipio, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas: Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

| <i>Clase de vehículo</i> | <i>Potencia</i> | <i>Cuota/euros</i> |
|--------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| A) Turismos | | |
| | De menos de 8 caballos fiscales | 12,62 |
| | De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 34,08 |
| | De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 71,94 |
| | De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 89,61 |
| | De 20 caballos fiscales en adelante | 112,00 |



| Clase de vehículo | Potencia | Cuota/euros |
|--|--|-------------|
| B) Autobuses | | |
| | De menos de 21 plazas | 83,30 |
| | De 21 a 50 plazas | 118,64 |
| | De más de 50 plazas | 148,30 |
| C) Camiones | | |
| | De menos de 1.000 kgs de carga útil | 42,28 |
| | De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil | 83,30 |
| | De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil | 118,64 |
| | De más de 9.999 kgs de carga útil | 148,30 |
| D) Tractores | | |
| | De menos de 16 caballos fiscales | 17,67 |
| | De 16 a 25 caballos fiscales | 27,77 |
| | De más de 25 caballos fiscales | 83,30 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica | | |
| | De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil | 17,67 |
| | De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil | 27,77 |
| | De más de 2.999 kgs de carga útil | 83,30 |
| F) Otros vehículos | | |
| | Ciclomotores | 4,42 |
| | Motocicletas hasta 125 cc. | 4,42 |
| | Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. | 7,57 |
| | Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc. | 15,15 |
| | Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc. | 30,29 |
| | Motocicletas de más de 1.000 cc. | 60,58 |

3. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. – *Bonificaciones:*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación prevista en el apartado anterior, debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 7. – *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.



2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. – Régimen de declaración y liquidación:

1. Corresponde a este municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el impuesto se exige en régimen de auto-liquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, por la Diputación o Administración delegada, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales, en la Diputación o Administración delegada, donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.



El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. – Pago e ingreso del impuesto:

1. En los supuestos de auto-liquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, 10 que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10. – Revisión:

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando



dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto. –

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de mayo de 2013, comenzará a regir con efectos desde la fecha de su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Iteo del Castillo, a 16 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Salvador Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal

De conformidad con lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de La Vid y Barrios y en el «Boletín Oficial» de la provincia la siguiente:

Resolución del Alcalde de La Vid y Barrios aprobando baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Desconociéndose el domicilio de la persona que a continuación se detalla y habiéndose comprobado por los servicios municipales que no reside en la actualidad en este municipio, se ha iniciado el correspondiente procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

A tal efecto y al objeto de cumplir el trámite de audiencia se procede a practicar información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que durante dicho plazo pueda manifestar cuanto estime pertinente ante esta Alcaldía.

| <i>Nombre</i> | <i>Apellidos</i> | <i>Documento identificativo</i> |
|-----------------|-------------------|---------------------------------|
| Mario | Stoyanov Argirov | 351665955 |
| Tsvetanka | Trayanova Emilova | 349359230 |
| Zdravko | Stoyanov Argirov | 351665942 |
| Mario Francisco | Tezanos Pinto | Sin documento |

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos.

En La Vid y Barrios, a 16 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Aristónico Iglesias Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

ESTADÍSTICA

Baja por caducidad en el Padrón de Habitantes

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2013, se ha declarado la caducidad y se ha acordado la baja de inscripción padronal que debía ser renovada en el plazo de dos años.

Habiéndose intentado practicar notificaciones personales al interesado sin que hayan sido efectivas las mismas, se hace pública dicha notificación a la persona que se relaciona, mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Souidi Houcine (O5603081).

Lo que se hace público para general conocimiento del interesado.

Medina de Pomar, a 17 de mayo de 2013.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Mónica Pérez Serna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de visitas guiadas a la cueva-ermita de San Bernabé, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS A LA CUEVA-ERMITA DE SAN BERNABÉ

Artículo 1. – *Fundamento.*

En uso de las competencias y potestades atribuidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de visitas guiadas a la cueva-ermita de San Bernabé, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atiende a lo previsto en los arts. 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de visitas guiadas a la cueva-ermita de San Bernabé.

Artículo 3. – *Devengo.*

La tasa se devengará, naciendo la obligación de pago, cuando se inicie la utilización del servicio municipal, mediante la correspondiente adquisición de la entrada, bien de forma personal en la propia cueva-ermita de San Bernabé o bien previa solicitud y concertación de la visita para grupos con la Administración gestora.

Artículo 4. – *Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago de la tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacer aquélla.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

Están exentos del pago de la tasa en todas las visitas los menores de 6 años. Se establece una bonificación para menores de edad entre 7 y 16 años, estudiantes de hasta 25 años, familias numerosas y para jubilados y pensionistas. La bonificación será para estos colectivos del 28,58% del importe de la tasa y exclusivamente en las visitas individuales. Las bonificaciones se concederán previa acreditación.



Artículo 6. – *Cuantía.*

Visitas completas a la cueva-ermita de San Bemabé:

- Entrada individual ordinaria: 3,50 euros.
- Entrada por grupos (25 o más personas mayores de 3 años): 2,5 euros, por integrante del grupo.

Visitas limitadas a la ermita de San Bemabé.

- Entrada individual ordinaria: 2,50 euros.
- Entrada por grupos (25 o más personas mayores de 3 años): 1,5 euros, por integrante del grupo.

Artículo 7. – *Cobro.*

– La obligación de pagar la tasa nace desde el momento de su devengo en los términos señalados en el artículo segundo.

– Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

– La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

– Las deudas por tasas se exigirán por el procedimiento de apremio.

– Con motivo de intercambios, interés cultural, humanitario, u otros similares, la alcaldía podrá decretar la exención de pago a los grupos o personas señalados.

– Las actuaciones que mediante precio, o por motivos culturales sociales, u otros de interés general, programa el Ayuntamiento o particulares autorizados dentro de los recintos, no devengarán la tasa señalada en la presente ordenanza.

Disposición adicional. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permanecerá hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Merindad de Sotoscueva, a 17 de mayo de 2013.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. – *Naturaleza y fundamento.*

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 101 a 104, ambos inclusive, de dicha disposición.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

2. Quedan, también, incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipales, en las cuales la licencia, aludida en el apartado anterior, se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes, con cumplimiento de la tramitación preceptiva, y legalmente notificado dicho acto administrativo al interesado.

3. Quedan, igualmente, incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calcatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.



4. Asimismo quedan incluidas en el hecho imponible las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del mismo quien solicite las correspondientes licencias o realice las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. – *Exenciones y bonificaciones.*

1. En base a lo establecido en la disposición adicional novena, apartado 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no podrán alegarse respecto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras los beneficios fiscales que estuvieran establecidos en disposiciones dictadas con anterioridad a la indicada Ley, distintas de la normativa vigente de Régimen Local.

2. De acuerdo con el artículo 100.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que se señala en el párrafo siguiente.

Serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones y obras de equipamiento dotacional del Monumento Natural y Espacio Natural de Ojo Guareña que tengan por finalidad su promoción y desarrollo, promovidas por la



Administración General del Estado, por la Administración de la Comunidad Autónoma, por Entidades que integran la Administración Local, o por entidades sin ánimo de lucro dependientes de cualquiera de las citadas. El porcentaje de bonificación que se establece es del 95%.

A la solicitud se acompañará la documentación que justifique la pertinencia de la declaración, y presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras, o de aquella parte de las mismas para las que se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal.

El acuerdo por el que se conceda o deniegue la declaración de especial interés o utilidad municipal se adoptará por el Pleno y se notificará al interesado juntamente, en su caso, con la liquidación complementaria que proceda.

Artículo 5. – Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6. – Cuota y tipo de gravamen.

1. La cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será del 2% de la base imponible.

Artículo 7. – Devengo.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros de contención en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha del Decreto de concesión del mismo.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.



Artículo 8. – Gestión del tributo.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a la que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 9. – Recaudación e inspección.

La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final primera. –

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de septiembre de 1989.

Disposición final segunda. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo de aprobación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Sotoscueva, a 17 de mayo de 2013.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 11-01-2013, correspondiente a la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal y su Reglamento, al no haberse presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, y se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza fiscal y su Reglamento, que sigue a continuación :

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

I. – PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Sarracín en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1ª), b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

II. – EL HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. – El hecho imponible está constituido por la prestación de los siguientes servicios en el Cementerio Municipal de Sarracín.

2.1. Concesión por, 25, 50 y 75 años de sepulturas, nichos y columbarios.

2.2. Licencias de obras.

2.3. Licencias para inhumaciones y exhumaciones.

2.4. Transmisión de concesiones.

2.5. Servicios de conservación.

2.6. Cualquiera otros, que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

III. – DEVENGO.

Artículo 3. – La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.



IV. – EL SUJETO PASIVO.

Artículo 4. –

4.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

4.2. La responsabilidad solidaria y subsidiaria podrá exigirse conforme a los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria (58/2003, de 17 de diciembre).

V. – DERECHOS DE OCUPACIÓN.

Artículo 5. –

5.1. La ocupación por enterramiento en el cementerio será a título de concesión administrativa por un período de setenta y cinco, cincuenta o veinticinco años.

5.2. Los concesionarios podrá solicitar su transformación en concesiones de mayor duración, satisfaciendo la diferencia de la tasa aplicable en el momento de la solicitud respecto a la anteriormente aplicada.

5.3. Cuando haya finalizado el período de la concesión se podrá renovar por otro período, con abono de las tarifas vigentes establecidas en la ordenanza.

5.4. El Ayuntamiento no se responsabiliza de que el tamaño de las cajas sean superiores al del enterramiento objeto de concesión.

VI. – CUOTAS TRIBUTARIAS.

Artículo 6. –

| <i>Tipo</i> | <i>Plazas</i> | <i>Tiempo/año</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------|-------------------|----------------|
| Sepultura | 3 | 25 | 1.000,00 |
| Nicho | 1 | 25 | 400,00 |
| Columbario | 1 | 25 | 135,00 |
| Sepultura | 3 | 50 | 1.500,00 |
| Nicho | 1 | 50 | 600,00 |
| Columbario | 1 | 50 | 200,00 |
| Sepultura | 3 | 75 | 2.000,00 |
| Nicho | 1 | 75 | 800,00 |
| Columbario | 1 | 75 | 265,00 |

Servicios:

Enterramiento en sepulturas y nichos:

Inhumación: 120,00.

Reducción de restos: 250,00.

Enterramiento de cenizas:

Inhumación: 50,00.



Si se hicieran obras se devengará la tasa e impuesto correspondiente conforme a la naturaleza de las mismas y en aplicación de las ordenanzas fiscales que rijan ambos tributos.

Estas cuotas se incrementarán anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo del año anterior, siempre que esta sea positiva.

VI. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7. –

7.1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

7.1.1. Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

7.1.2. Las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.

7.1.3. Los enterramientos de soldados y clases de tropa empadronados en Sarriacín, fallecidos en acto de servicio.

7.1.4. Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento.

7.2. Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

7.2.1. En caso de permutar una ocupación por otra en el mismo cementerio, se le deducirá en el valor de la nueva ocupación el 50 por ciento del valor actual de la que cede. La liquidación a cargo del contribuyente, por estas compensaciones en ningún caso podrá ser negativa para el Ayuntamiento.

VII. – TITULARIDAD DE LOS ENTERRAMIENTOS.

Artículo 8. –

8.1. Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

VIII. – GESTIÓN.

Artículo 9. –

9.1. El nacimiento, modificación, extinción de derechos, ocupación o concesión, sobre sepulturas, nichos y urnas cinerarias y demás informaciones que se requieren, se reflejarán en el Libro de Registro del Cementerio Municipal creado al efecto.

9.2. Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía relativa de que en el Libro de Registro del Cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

- Dictado resolución por la Alcaldía.
- Notificado la misma al titular.
- Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.



9.3. Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando el tipo de concesión y el número que le ha sido concedido

9.4. La ocupación de las sepulturas y nichos se otorgará según el orden de petición y las disponibilidades de Cementerio Municipal.

IX. – DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Esta ordenanza fiscal se complementará con el Reglamento Municipal del Cementerio del Ayuntamiento de Sarracín aprobado el día 28 de noviembre de 2012 y publicado en esta misma fecha en el «Boletín Oficial» de la provincial de Burgos.

De conformidad con los artículos 19.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 52.1. de la Ley 7/85, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

VIII. – ENTRADA EN VIGOR.

La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Sarracín, a 21 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Fortunato Ortega de la Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SARRACÍN

Exposición de motivos. –

Los servicios de cementerio en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, en el derecho moderno están sometidas a regulación administrativa, y encomendadas a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos, y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y más modernamente la incineración, si bien es practica más generalizada la inhumación en tierra en los países occidentales.

El Reglamento del Cementerio Municipal de Sarracín está adaptado a la Constitución Española, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los arts. 4 y 74 del Reglamento de Bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales, como es el Cementerio Municipal de Sarracín.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, comprenden la gestión, administración y conservación del Cementerio Municipal, la concesión de nichos y sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y las tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente citado Decreto 16/2005, de 10 de febrero, como texto autonómico de carácter general y, en lo no regulado por el anterior Decreto será de aplicación el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La regulación contenida en este Reglamento tiene en cuenta que se trata de un municipio de pequeña población y que los medios personales y organizativos son proporcionales a la entidad pequeña de pueblo y, que, en esta materia, se rigen por usos tradicionales.

I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – El Excmo. Ayuntamiento de Sarracín aprueba el presente Reglamento del Cementerio Municipal, al amparo de los arts. 26.1.a) y 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejerciendo la potestad normativa que regula el artículo 84.1 y ejerciendo la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales. Así mismo,



tiene presente la Ley General de Sanidad de fecha 25 de abril de 1986, en su art. 42.2.e), el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales, aprobada por Ley 4/1978, de 3 de noviembre. Del mismo modo, tiene presente la configuración del Cementerio Municipal como bien de dominio público adscrito a la prestación de un servicio público. Por último, tiene presente el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, por el que se procede a la liberalización de los servicios funerarios.

Los Servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas.

Artículo 2.º – La dirección, gobierno, administración, conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal, corresponde al Ayuntamiento de Sarracín y sin perjuicio de la intervención administrativa de la autoridad judicial, gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3.º – La apertura del cementerio seguirá realizándose en los mismos términos que viene realizándose hasta ahora en la medida de lo posible, por ser tradicional en este municipio y de general aceptación.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe más afluencia al Cementerio, podrá establecerse otro horario.

Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos no autorizados y de ninguna clase de animales, ya que pueden perturbar el recogimiento y buen orden.

Artículo 4.º – En el Cementerio Municipal corresponde al Ayuntamiento de Sarracín los servicios siguientes:

- a) La gestión, distribución y organización de los servicios.
- b) Llevar el Libro de Registro del Cementerio con la información que debe constar según la regulación de policía sanitaria mortuoria (artículo 41.1. Decreto 16/2005, de 10.2, BOCyL de 10 de febrero de 2005).
- c) La construcción, distribución y concesión de sepulturas o nichos, osarios y celdas para urnas de incineración.
- d) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio Municipal.
- e) La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas, nichos, panteones, licencias de obras y gastos de mantenimiento.
- f) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el Cementerio.
- g) Los servicios de vigilancia y mantenimiento, y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 5.º – A los fines de este Reglamento se entiende por:

– Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco primeros años de la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción del Registro Civil.



– Restos cadavéricos: Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna completamente auxiliar.

– Esqueletización: La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas, ni medios unitivos del esqueleto, hasta la total mineralización.

– Inhumación y exhumación: El enterramiento bajo tierra de cadáver y su desenterramiento.

– Incineración o cremación: La reducción a cenizas del cadáver por medio del calor.

– Conservación transitoria: Los medios que retrasan los medios de putrefacción.

– Embalsamamiento o tanatoproxia: Los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

– Refrigeración: Los métodos que mientas dure su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

– Fétetro de inhumación, fétetro de traslado y cajas de restos: Los que reúnen las condiciones fijadas para ello en el art. 40 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

– Nichos, sepulturas: Los enterramientos pueden ser en galería de nichos, en sepulturas cuando son bajo tierra.

Artículo 6.º – El Registro de cadáveres que se inhumen o exhumen, en virtud de las autorizaciones legales correspondientes, se realizará por la Administración del mismo mediante libros donde consten los datos que se determina por la Dirección de Sanidad.

Los libros deberán estar foliados y sellados, y con los datos necesarios para la identificación de las inhumaciones, titulares de las concesiones y demás documentación administrativa.

II. – DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO.

Artículo 7.º – En el Cementerio Municipal existirán las siguientes dependencias y servicios:

a) Osario común, donde se depositan los restos humanos procedentes de los distintos enterramientos.

b) Sepulturas prefabricadas para la inhumación de restos humanos.

c) Galería de nichos, destinados a la inhumación de cadáveres y restos humanos.

d) Galería de celdas, destinados para urnas de incineración.

e) Cualquier otra dependencia o servicio complementario de estas actividades.

III. – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 8.º – Los servicios administrativos están adscritos al Ayuntamiento de Sarrián, y tienen entre otras las funciones siguientes:

a) La gestión de todos los servicios del Cementerio Municipal.



b) Dependerá a su cargo el personal que, en su caso, preste los servicios en el Cementerio.

c) La tramitación administrativa de los expedientes, incluidas compras y adquisiciones.

d) Autorizará la ejecución de las obras y las inhumaciones cuando se hayan cumplido los trámites administrativos.

e) Custodiará los libros de registro de los enterramientos titulares de las concesiones y partes de entradas y salidas.

f) Conservación y vigilancia de las dependencias del Cementerio Municipal.

g) Cobrar los derechos y tasas de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 9.º – No se podrá autorizar ninguna inhumación sin la previa autorización del encargado del Registro Civil.

Artículo 10.º – La inhumación de un cadáver no podrá realizarse, con carácter general, antes de las veinticuatro horas, ni exceder de las cuarenta y ocho horas desde la fecha de fallecimiento.

Los cadáveres embalsamados podrán inhumarse hasta las noventa y seis horas desde el fallecimiento, y los conservados transitoriamente hasta las setenta y dos horas.

Artículo 11.º – Los traslados de cadáveres requerirán la autorización correspondiente del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social cuando sea preceptivo.

La exhumación de cadáveres sin embalsamar, correspondientes al Grupo II del artículo 8.º del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria solo podrá autorizarse en los casos previstos en el artículo 30 de dicha reglamentación.

Artículo 12.º – La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión, y en su caso a través de las empresas funerarias, al Ayuntamiento, quien determinará el momento del enterramiento dentro del horario establecido.

Artículo 13.º – Las empresas funerarias deberán efectuar el traslado del féretro al pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen, las operaciones de colocación en el nicho o introducción en la sepultura así como la colocación de lápidas, losas o tapas exteriores.

Artículo 14.º – Las coronas u ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general. Esta labor deberá hacerse por los familiares, quienes deberán depositarlos en contenedores o lugares expresamente habilitados para ello. En todo caso, queda expresamente prohibido depositarlos en lugar distinto.

Artículo 15.º – Durante los actos de inhumación, se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.



V. – CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO.

Artículo 16.º – En el Cementerio Municipal existen tres clases de enterramiento, tumbas prefabricadas, nichos individuales prefabricados y celdas para urnas de incineración. La clasificación y precio están regulados en la Ordenanza fiscal de estos servicios.

Artículo 17.º – Las concesiones administrativas de estos enterramientos tendrán la duración que se establezca en cada título de ocupación, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos.

Artículo 18.º – En los enterramientos se podrán inhumar los cadáveres que se autoricen según su capacidad.

Así mismo, en las concesiones de larga duración, podrá realizarse reducción de restos para su colocación en urnas cinerarias.

Artículo 19.º – Cuando el Ayuntamiento de Sarracín se viera obligado a suprimir un enterramiento, por causa de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 20.º – Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en una concesión, sin perjuicio que en las sepulturas se puedan inhumar los que su capacidad permita.

Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura a excepción de las concesiones de nichos.

Artículo 21.º – El titular de la concesión tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos o por afinidad, así como de su cónyuge.

La Corporación municipal, respetando las afecciones especiales que pudieran existir entre el concesionario y terceras personas, podrá excepcionalmente autorizar en estos casos la inhumación.

Artículo 22.º – La exhumación de cadáveres para su traslado dentro del Cementerio Municipal, se autorizará excepcionalmente y por motivos suficientemente justificados, según el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 23.º – En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni otro derecho funerario las compañías de seguros y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierte, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 24.º – Procederá la resolución de la concesión entre otros por los motivos siguientes:

- a) Por la clausura definitiva del cementerio, siempre que hayan transcurridos 10 años por lo menos desde el último enterramiento.
- b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos si éste fuera particular.
- c) Por incumplimiento de las condiciones en que se cedió el uso de las parcelas.



El expediente administrativo de la resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión, y si no fuese conocido mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá el expediente individual de resolución, en los casos de clausura del cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 25.º – Las concesiones de sepulturas, nichos, osarios y celdas para urnas de incineración, tendrán una duración máxima, desde la primera concesión, de 99 años. A su término el titular o las personas que se subroguen por herencia y otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o el desistimiento y trasladar los restos existentes al osario general.

Artículo 26.º – Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura no alterarán el derecho funerario. Únicamente, si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres. El citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un período de cinco años desde la fecha del entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en nicho, osario o sepultura de que se trate.

Artículo 27.º – En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en la ordenanza reguladora implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento de Sarracín con la sepultura, osario que le represente y el traslado de los restos existentes, cuyo derecho no haya sido renovado, al osario común.

Artículo 28.º – A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el Cementerio Municipal antes de finalizar el citado plazo, los titulares o sus herederos de los respectivos derechos no serán indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir.

VI. – TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 29.º – Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 30.º – Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya designado con la conformidad de todos los herederos, y si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo, y en su defecto del heredero de mayor edad.

Artículo 31.º – El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.



VII. – LICENCIAS DE OBRAS.

Artículo 32.º – La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente licencia municipal.

Artículo 33.º – La construcción de obras deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 34.º – Los materiales de construcción exteriores deberán ser de piedra, mármol o granito o materiales similares.

En ningún caso la altura de lo construido podrá sobrepasar la del cerramiento exterior del Cementerio.

Artículo 35.º – Las licencias de obras tendrán un plazo de ejecución de 3 meses, salvo aquellas que exijan proyecto técnico, que tendrán un plazo de ejecución de 6 meses.

Las masas y los morteros se prepararán fuera del cementerio, trasladándose en contenedores, y prohibiéndose expresamente su realización en el pavimento de la calzada.

Las obras deberán ordenarse de forma que no produzcan molestias al uso general, o impidan la libre circulación por las calzadas.

Los escombros y las tierras se retirarán diariamente, y de forma minuciosa al terminar las obras.

Artículo 36.º – Quedan sujetos a responsabilidad administrativa y civil los contratistas por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros o a elementos públicos del cementerio, como pavimentación, paseos, zonas ajardinadas o cualquier otro.

Artículo 37.º – El ornato funerario, en los nichos de galerías y en la celdas de las urnas de incineración, estará limitado a la colocación de una placa, en materia de mármol o granito, armonizado con la materia de la galería, y evitándose la diversidad de colores y materiales.

Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas en los huecos del nicho así como zonas acristaladas.

VIII. – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

Artículo 38.º – Al Ayuntamiento le corresponderá el mantenimiento de las instalaciones, ejecución de obras y cuidado de zonas verdes.

El Ayuntamiento podrá contratar administrativamente estos servicios y estará adscrito a la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

IX. – SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 39.º – Las infracciones del presente Reglamento, serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, debiendo respetar los límites establecidos en el artículo 141 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 40.º – Las sanciones pecuniarias se clasifican por su gravedad y su cuantía, y puede ascender a las cuantías siguientes:



- Infracciones muy graves: Hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500,00 euros
- Infracciones leves: Hasta 750,00 euros.

Artículo 41.º – Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Ejecutar obras en las sepulturas sin licencia municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.
- Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.
- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 750 euros.

Artículo 42.º – Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.
- La grave perturbación de los actos que se realicen en el cementerio, con comportamientos irrespetuosos o degradantes.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 750 a 1.500 euros.

Artículo 43.º – Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves, en los tres últimos años con imposición de sanción.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1.500 a 3.000 euros.

Artículo 44.º – El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 45.º – Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los 3 años las muy graves, a los 2 años las graves y las leves a los 6 meses.

X. – DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 46.º – Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, una vez aprobado definitivamente, y será de aplicación con carácter supletorio el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, Ley de Régimen Local y demás disposiciones generales.



Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sarracín, a 21 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Fortunato Ortega de la Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012, informada por la Comisión de Hacienda y redactada por la Intervención por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valdorros, a 17 de mayo de 2013.

El Alcalde,
José Manuel Briongos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villadiego para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------|--|--------------|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| I. | Gastos de personal | 448.000,00 |
| II. | Gastos en bienes corrientes y de servicios | 655.600,00 |
| III. | Gastos financieros | 600,00 |
| IV. | Transferencias corrientes | 126.100,00 |
| | Total operaciones corrientes | 1.230.300,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| VI. | Inversiones reales | 519.400,00 |
| | Total operaciones de capital | 519.400,00 |
| | Total gastos | 1.749.700,00 |

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------|-----------------------------------|--------------|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| I. | Impuestos directos | 720.000,00 |
| II. | Impuestos indirectos | 35.000,00 |
| III. | Tasas y otros ingresos | 185.500,00 |
| IV. | Transferencias corrientes | 389.600,00 |
| V. | Ingresos patrimoniales | 74.600,00 |
| | Total operaciones corrientes | 1.404.700,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| VI. | Enajenación de inversiones reales | 50.000,00 |
| VII. | Transferencias de capital | 295.000,00 |
| | Total operaciones de capital | 345.000,00 |
| | Total ingresos | 1.749.700,00 |



**PLANTILLA DE PERSONAL CON RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO, AÑO 2013**

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

| DENOMINACIÓN | NÚMERO PLAZAS | GRUPO | C.D. | ESCALA | SUBES. | CLASE | CATEGORÍA | TIPO | VACANTES |
|--|---------------|-------|------|--------|--------|-----------------|-----------|------|----------|
| 1. – Habilitación de carácter nacional | | | | | | | | | |
| 1.1. Secretaría | 1 | A | 22 | A.G. | S.I. | 3. ^a | | | |
| 1.2. Intervención | | | | | | | | | |
| 1.3. Tesorería | | | | | | | | | |
| 2. – Escala de Administración Especial | | | | | | | | | |
| 2.2. Subescala Servicios Especiales | | | | | | | | | |
| 1. Subescala de Servicios Especiales | 1 | C1 | 18 | A.E. | S.E. | | OFI. | | 0 |
| 2. Subescala de Servicios Especiales | 1 | C1 | 18 | A.E. | S.E. | | OFI. | | 1 |
| 3. Subescala de Servicios Especiales | 1 | C2 | 16 | A.E. | S.E. | | AUX. | | |
| 4. Subescala de Servicios Especiales | 1 | C2 | 14 | A.E. | S.E. | | AUX. | | |

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL

C.1. De actividad permanente y dedicación completa.

| DENOMINACIÓN | NÚMERO | TITULAC. | JORNADA | NIVEL | CATEGORÍA | TIPO CONTRATO | VACANTE | CONVENIO |
|--|--------|----------|---------|----------|---------------------|---------------|---------|-----------|
| – Personal Servicios Extinción Incendios y Manten. | | | | | | | | |
| – Conductor-Operario | 1 | grad. | com. | IX | of. 2. ^a | indef. | | cons. |
| – Personal de Oficio | | | | | | | | |
| – Oficial Albañil | 1 | grad. | com. | VIII | of. 1. ^a | indef. | | cons. |
| – Operario Servicios | 2 | grad. | com. | XII | peón | indef. | | cons. |
| – Encargado Servicios | 1 | grad. | com. | X | es. 1 | indef. | | cons. |
| – Coordinador Deportivo | 1 | bach. | com. | II | coor. | labor. | | i. dep. |
| – Agente Empleo y Desarrollo Local | 1 | Licenc. | com. | II | aedl. | labor. | | ofic. |
| – T.E. Jardín de Infancia | 1 | t.e.j.i. | com. | t.e.j.i. | t.e.i. | labor. | | a.ed.u.i. |

C.1. De actividad temporal y/o dedicación parcial.

| DENOMINACIÓN | NÚMERO | TITULAC. | JORNADA | NIVEL | CATEGORÍA | TIPO CONTRATO | VACANTE | CONVENIO |
|----------------------------------|--------|----------|-------------------|-------|-----------|---------------|---------|----------|
| – Personal de Oficio | | | | | | | | |
| – Operarios Piscinas Municipales | 2 | grad. | com. ¹ | XI | peón | labor. | | cons. |
| – Socorrista | 1 | bach. | com. ¹ | | socorr. | labor. | | inst. |
| – Limpieza de edificios | 1 | grad. | parc. | V | limp. | fijo | | limp. |
| – Personal Museos | 1 | bach. | parc. | | G-C | inter. | 1 | ofic. |
| – Entrenador-Monitor deportivo | 1 | grad. | parc. | 5 | entr. | labor. | | i. dep. |
| – Personal de Biblioteca | 1 | bach. | parc. | | | labor. | | ofic. |

¹ Temporada de verano.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villadiego, a 17 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Rectificación de error material advertido en el anuncio sobre la licitación para la adjudicación de dos plazas de auto-taxi

Con fecha 13 de mayo de 2013 («Boletín Oficial» de la provincia número 89), se ha publicado anuncio de licitación para la adjudicación de dos plazas de auto-taxi, en el que se ha detectado un error material en el apartado cuarto relativo al importe de la garantía provisional. Por ello y de conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2013, se rectifica dicho error en el sentido siguiente:

Donde dice:

4. – *Garantía provisional*: Seiscientos (600,00) euros.

Debe decir:

4. – *Garantía provisional*: Quinientos (500,00) euros.

Por tanto y a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se iniciará de nuevo el cómputo de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para la presentación de las proposiciones.

En Villagonzalo Pedernales, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2013, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Presupuesto general para 2013. –

INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|----------------------------|----------------------------|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| 1. | Impuestos directos | 11.600,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 2.300,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 11.700,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 12.200,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 26.340,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| 7. | Transferencias de capital | 28.000,00 |
| | Total | 92.140,00 |

GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| 1. | Gastos de personal | 11.500,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 52.200,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 3.440,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| 6. | Inversiones reales | 25.000,00 |
| | Total | 92.140,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.



Asimismo y conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Villaquirán de la Puebla, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Julián Díez Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaquirán de la Puebla, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Julián Díez Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Como consecuencia del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2013, se anuncia la exposición al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles de la modificación del pliego de condiciones para el concurso del arrendamiento del coto de caza de Villaverde Mogina, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación y hasta su resolución.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere la normativa reguladora de esta materia, se anuncia la celebración del concurso con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1. – *Objeto del contrato.*

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.052 del término municipal de Villaverde Mogina (Burgos).

2. – *Duración del contrato.*

El contrato que se formalice tendrá una duración de ocho temporadas cinegéticas y comprenderá desde la de 2013-2014 a la de 2020-2021.

3. – *Tipo de licitación.*

En concepto de renta por campaña cinegética al alza se señala la cantidad de diez mil euros (10.000,00 euros), IVA no incluido.

4. – *Fianza provisional y definitiva.*

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 2.400 euros y será devuelta a los interesados después de la propuesta de adjudicación, siendo retenida al licitador que resulte incluido en la misma.

5. – *Proposiciones y documentación complementaria.*

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiéndose ajustar al tenor literal que consta en el pliego de condiciones. Se incluirá el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.

6. – *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 14:00 horas dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

7. – *Apertura de plicas.*

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13:00 horas del martes hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.



8. – *Resto de condiciones y normas.*

El pliego de condiciones íntegro se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y mejor conocimiento de todos aquellos que estén interesados en el mismo.

Villaverde Mogina, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Álvaro Díez Vivar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENZOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llorenzoz para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 10.750,00 |
| 3. | Gastos financieros | 10,00 |
| 6. | Inversiones reales | 24.600,00 |
| | Total presupuesto | 35.360,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 3. | Tasas y otros ingresos | 3.115,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 1.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 6.725,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 24.520,00 |
| | Total presupuesto | 35.360,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 16 de mayo de 2013.

El Alcalde Presidente,
Francisco Salazar Bárcenas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENZOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llorenzoz para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 9.780,00 |
| 3. | Gastos financieros | 5,00 |
| 6. | Inversiones reales | 21.200,00 |
| | Total presupuesto | 30.985,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.100,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 2.270,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 6.415,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 21.200,00 |
| | Total presupuesto | 30.985,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 16 de mayo de 2013.

El Alcalde Presidente,
Francisco Salazar Bárcenas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llorenzo para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 11.300,00 |
| 3. | Gastos financieros | 15,00 |
| | Total presupuesto | 11.315,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 2.305,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 2.500,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 6.510,00 |
| | Total presupuesto | 11.3015,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 16 de mayo de 2013.

El Alcalde Presidente,
Francisco Salazar Bárcenas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENZOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llorenzoz para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 8.780,00 |
| 3. | Gastos financieros | 15,00 |
| 6. | Inversiones reales | 17.000,00 |
| | Total presupuesto | 25.795,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 685,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 2.600,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 6.510,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 16.000,00 |
| | Total presupuesto | 25.795,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 16 de mayo de 2013.

El Alcalde Presidente,
Francisco Salazar Bárcenas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENZOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llorenzoz para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 11.025,00 |
| 3. | Gastos financieros | 30,00 |
| 6. | Inversiones reales | 19.000,00 |
| | Total presupuesto | 30.055,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 2.500,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 4.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 7.555,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 16.000,00 |
| | Total presupuesto | 30.055,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 16 de mayo de 2013.

El Alcalde Presidente,
Francisco Salazar Bárcenas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NOCECO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Patricia Sainz-Aja Andino, Secretario de la Entidad Local Menor de Noceco.

Certifico:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2012, integrado por el de la propia Entidad, el de sus organismos autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.450,00 |
| | Total presupuesto | 3.450,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 3. | Tasas precios públicos y otros ingresos | 1.700,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 800,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 950,00 |
| | Total presupuesto | 3.450,00 |

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2012».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en Merindad de Montija, a 14 de mayo de 2013.

V.º B.º el Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Sainz Aja González

La Secretario,
Patricia Sainz-Aja Andino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Quintanilla de Santa Gadea, a 26 de abril de 2013.

El Presidente,
Ángel Saiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios de 2010, 2011 y 2012 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Quintanilla de Santa Gadea, a 26 de abril de 2013.

El Presidente,
Ángel Saiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

La cuenta general de la Entidad, referida al ejercicio de 2012, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacienzo, a 17 de mayo de 2013.

El Presidente,
Fernando Sanz González



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Juicio verbal 166/2011.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Comercial Química Masso, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. César Gutiérrez Moliner.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro Ariznavarreta Martín.

Demandado: D/D.^a José Quintana Villena y Felipe Hernández Varas.

D.^a María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno (ant. Primera Instancia número cuatro) de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal n.º 166/11 seguido a instancia de Comercial Química Masso, S.A., frente a José Quintana Villena y Felipe Hernández Varas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 143. –

En Burgos, a 23 de julio de 2012.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 166/2011, a instancia de la mercantil Comercial Química Masso, S.L., representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner y asistida por el Letrado Sr. Ariznavarreta contra D. José Quintana Villena y D. Felipe Hernández Varas, en situación de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, en representación de la mercantil Comercial Química Masso, S.L., debo condenar y condeno a D. José Quintana Villena y a D. Felipe Hernández Varas, a que abonen la cantidad de 3.130,69 euros, así como los intereses legales de la misma, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Felipe Hernández Varas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 17 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 157/2013.

Demandante/s: Percy Martínez Vasques.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Bianco, S.C., Yolanda Díez Castrillo, José Manuel Lorenzo Montero y Fogasa.

D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 157/2013 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.ª Percy Martínez Vasques contra la empresa Bianco, S.C., Yolanda Díez Castrillo, José Manuel Lorenzo Montero, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 15 de mayo de 2013, sentencia que contiene el siguiente particular.

Fallo:

Desestimo la caducidad esgrimida en lo referente a vacaciones y estimo en parte la demanda interpuesta por D. Percy Martínez Vasques contra Bianco, S.C., y sus socios D. José Manuel Lorenzo Montero y D.ª Yolanda Díez Castrillo, a quienes solidariamente condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 1.051,19 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Bianco, S.C., Yolanda Díez Castrillo y José Manuel Lorenzo Montero, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 143/2013.

Demandante/s: Francisco Javier Villate Espiga.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Luquean, S.L. y Fogasa.

D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 143/2013 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.ª Francisco Javier Villate Espiga contra la empresa Luquean, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 15 de mayo de 2013 sentencia que contiene el siguiente particular.

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Villate Espiga contra la empresa Luquean, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 8.763,72 euros, más el 10% anual de dicha suma desde el 28-12-12.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta número 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0143 13.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luquean, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 135/2013.

Demandante/s: Siham Ouassini, Galder Estancona Flórez y Carlos Sánchez Martínez.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Rescomimpex, S.L..

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 135/2013 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.ª contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 238/13. –

En Burgos, a 15 de mayo de 2013.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.ºs 135, 136 y 137/13, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D.ª Siham Ouassini y dos más, contra Rescomimpex, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo las demandas interpuestas por los actores que a continuación se relacionan contra la empresa Rescomimpex, S.L. a quien condeno a que por los conceptos reclamados les abone las cantidades que se detallan más el 10% anual de las mismas desde el 10-01-13:

- D.ª Siham Ouassini: 2.463,31 euros.
- D. Galder Estancona Flórez: 1.120,51 euros.
- D. Carlos Sánchez Martínez: 886,52 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Rescomimpex, S.L., expido el presente en Burgos, a 16 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Despido objetivo individual 611/2013.

Demandante/s: Judith Gil Esteban.

Abogado/a: Fernando Hernando Conde.

Demandado/s: Hablamos Telefonía, S.L., Pragarsa Grupo Hablamos, S.L.U., Gestión y Proyectos Burgos, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Judith Gil Esteban contra Gestiones y Proyectos Burgos, S.L. y otros, registrado con el número despido objetivo individual 611/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gestiones y Proyectos Burgos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social dos, situado en avenida Reyes Católicos, s/n Burgos (planta 1.ª - Sala de Vistas 1), el día 18 de julio de 2013, a las 9:25 horas, para la celebración del acto de conciliación y en caso de no avenencia, a las 9:30 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, habiéndose solicitado el interrogatorio del legal representante de la empresa, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como la aportación del libro registro de socios, las cuentas oficiales de los ejercicios 2011 y 2012 y primer trimestre de 2013, declaraciones mensuales o trimestrales de IVA e IRPF de los ejercicios 2011 y 2012 y primer trimestre de 2013, resúmenes anuales de IVA e IRPF, modelos fiscales 390, 190, 180 y 347 de los ejercicios 2011 y 2012, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.



Y para que sirva de citación a Gestiones y Proyectos Burgos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 17 de mayo de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Despido objetivo individual 616/2013.

Demandante/s: Sara López Sánchez.

Abogado/a: Fernando Hernando Conde.

Demandado/s: Hablamos Telefonía, S.L., Pragarsa Grupo Hablamos, S.L.U., Gestión y Proyectos Burgos, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Sara López Sánchez contra Gestiones y Proyectos Burgos, S.L. y otros, registrado con el número despido objetivo individual 616/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gestiones y Proyectos Burgos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social tres, situado en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1, Sala 2, el día 11 de julio de 2013, a las 10:45 horas, para la celebración del acto de conciliación y en caso de no avenencia, a las 10:50 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, habiéndose solicitado el interrogatorio del legal representante de la empresa, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como la aportación al acto del juicio de las cuentas oficiales de los ejercicios 2011 y 2012 y primer trimestre de 2013, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.



Y para que sirva de citación a Gestiones y Proyectos Burgos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 17 de mayo de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)